



## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### DE OVIEDO NÚMERO 1

*EDICTO. Procedimiento ordinario 370/2011.*

Demandante: Alfonso Cerdeira Fernández.

Abogado: Carlos Meana Suárez.

Demandados: Planner Proyectos y Obras S.R.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000370/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alfonso Cerdeira Fernandez contra la empresa Planner Proyectos y Obras S.R.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice,

#### Parte dispositiva

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Alfonso Cerdeira Fernández contra la empresa Planner Proyectos y Obras S.L. y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de dieciséis mil ochocientos sesenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (16.869,65 euros) en concepto de salarios de mayo de 2010 a marzo de 2011 y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0370/11 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0370/11 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso el recurrente deberá designar letrado o graduado social colegiado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Planner Proyectos y Obras S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 9 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.—Cód. 2011-22056.